

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Datos de la sesión

Lugar de celebración: Lucena (Córdoba), Salón de sesiones Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1.
Carácter: Ordinaria.
Convocatoria: 1ª convocatoria.
Fecha: 26/02/2025 Hora inicio: 20:03:34
Duración: 02:59:08

Videoacta

El presente acta se complementa con el archivo audiovisual (video acta), identificado a continuación, en el que se recoge el desarrollo íntegro de la sesión, a partir del punto primero del orden del día, no recogiendo en el videoacta, por problemas técnicos, el desarrollo de la sesión anterior a dicho momento (lectura de las víctimas de violencia de género y minuto de silencio), actuaciones que se hacen constar en el presente documento.

La integridad e inalterabilidad de dicho archivo audiovisual se garantiza a través de su SHA512(Firma).

El presente acta y el archivo audiovisual (video acta), serán objeto de publicación conjunta, pudiendo accederse a los mismos a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Lucena (<https://transparencia.lucena.es/plenos-y-juntas/>).

Archivos de medios

Formato : VIDEO (WMV)
Nombre archivo : {2B801491-2811-461E-B617-5125B0CCAB4F}.wmv

SHA512(Firma) :
b1bbf5cdcfaf4d0a0ad9495897164edfd647a545257dab4ec6c5193895a1335d2cd5d729f2374dddc
e68a1f403141eea824b9d9b06bfaecabe45ef65d51b5cfe

Asistentes

Sr. Alcalde

D. Aurelio Fernández García PP

Concejales/as

D. Francisco Javier Aguilar García PP

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo	PP
D. Francisco Jesús Barbancho Espada	PP
D. Ángel Novillo Trujillo	PP
Dña. María Nieves Ortiz López de Ahumada	PP
D. Francisco Javier Pineda Pineda	PP
Dña. María de la O Redondo Calvillo	PP
Dña. María Araceli Rodríguez Yebra	PP
Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia	PP
D. Francisco de Paula Algar Torres	PSOE-A
Dña. María Teresa Alonso Montejo	PSOE-A
Dña. María Isabel Carrasquilla Pérez	PSOE-A
Dña. María Jesús González Romero	PSOE-A
D. Juan Alberto Lora Martos	PSOE-A
D. Jacob Lorenzo Sánchez	PSOE-A
Dña. Purificación Joyera Rodríguez	Cs
D. Jesús López García	Cs
Dña. María Araceli Laura Sánchez Sicilia	VOX
D. Miguel Villa Luque	CON ANDALUCÍA-IU
D. Francisco de Asís de Mora Serrano	NO ADSCRITO
Interventor/a	
Dña. Paloma María Carrasco Muñoz	
Administrativo Departamento de Sesiones	
Dña. M ^a del Carmen Beato Guerrero	
Secretario	
D. Joaquín Alonso Varo	

Desarrollo de la sesión

Minuto de silencio

Por el Sr. Alcalde se dio lectura de las víctimas de violencia de género en el último mes, procediendo la corporación a guardar un minuto de silencio en señal de respeto a las víctimas y de repulsa a dichos crímenes.

Orden del día

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión del 29 de enero de 2025. **** 00:01:07.880 – (20:03:39) - 00:00:16.980

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

00:00:53.960 – (20:03:39) - 00:02:16.947 : Secretario
00:00:29.850 - (20:04:03) - 00:00:24.010 : Fernández García, Aurelio
00:00:34.519 - (20:04:08) : Votación [20:04:06]

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el acta de la sesión celebrada el día veintinueve de enero de 2025, con la rectificación indicada por el Sr. Secretario sobre donde dice en la fecha del encabezamiento: 29 de enero de 2024, debe decir: 29 de enero de 2025.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales. **** 00:01:24.880 - (20:04:26) - 00:00:07.995

00:00:53.960 - (20:04:27) - 00:02:16.947 : Secretario

El **Pleno** toma conocimiento.

3.- Dar cuenta de informes de morosidad del cuarto trimestre de 2024 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2025/3419). **** 00:01:32.895 - (20:05:06) - 00:00:30.980 : Secretario

00:03:11.007 - (20:06:45) - 00:00:07.868 : Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento.

4.- Dar cuenta de informes de periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2024 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2025/1560). **** 00:03:17.911 - (20:06:51) - 00:00:43.011

00:03:18.975 - (20:06:52) - 00:00:38.947 : Secretario
00:03:58.022 - (20:07:32) - 00:00:03.885 : Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento.

00:03:58.022 - (20:07:32) - 00:00:03.885 : Fernández García, Aurelio

5.- Dar cuenta de la Memoria Anual del Museo-Delegación de Patrimonio Histórico 2024. **** 00:04:00.942 - (20:07:34) – 00:00:24.996

00:04:02.007 - (20:07:36) - 00:00:16.931 : Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

00:04:21.022 - (20:07:55) - 00:00:03.885 : Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento.

6.- Toma de conocimiento de la Memoria de ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, ejercicio 2024 (GEX-2024/4920).**** 00:04:25.958 - (20:07:59) - 00:00:31.964

00:04:25.007 - (20:07:59) - 00:00:26.947 : Secretario

00:04:53.038 - (20:08:27) - 00:00:05.916 : Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento.

7.- Propuesta de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 (GEX-2024/4920). **** 00:04:57.942 - (20:08:31) - 00:01:15.027

00:04:59.054 - (20:08:33) - 00:00:40.915 : Secretario

00:05:41.085 - (20:09:15) - 00:00:30.915 : Fernández García, Aurelio

00:05:51.066 - (20:09:25) : Votación [20:09:23]

Acuerdos:

El **Pleno**, por quince votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs, VOX, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, y seis abstenciones de los miembros del Grupo PSOE-A, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la actualización del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2025 a 2027, que a continuación se transcribe.

Segundo.- Publicar dicha actualización en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

<< PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 2024-2027. (Actualización 2025-2027)

ANEXO

LINEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se detallan a continuación la relación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concesión directa y premios sujetos a la LGS previstos actualmente en el Presupuesto vigente, según se enmarquen en cada una de las cinco Líneas de Actuación

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

previstas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones.

No obstante, en caso de que se proceda durante el ejercicio económico a la modificación presupuestaria de las cuantías previstas, o a la creación de nuevas partidas presupuestarias destinadas a financiar subvenciones no contempladas en esta relación, no será necesario aprobar una nueva actualización del presente Plan siempre esas nuevas subvenciones se enmarquen dentro de alguna de las cinco grandes Líneas de Actuación Sectorial que se contemplan en el mismo.

PROCEDIMIENTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Plan Municipal de Vivienda: Subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra	25.000,00 €
1	Subvenciones gastos del ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas que ya se encuentren en régimen de alquiler con opción a compra	2.500,00 €
1	Plan de Ayudas al Alquiler Vivienda Joven-Subvenciones	60.000,00 €
1	Plan de ayudas subvención al transporte escolar y universitario	7.000,00 €
1	Programa de Atención a Menores y Familias. Material Escolar	80.000,00 €
1	Ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras del agua	35.000,00 €
1	Servicios Sociales Generales- Subvenciones Asociaciones Asistenciales	145.000,00 €
1	Ayudas por gastos de nacimiento	140.000,00 €
1	Premios Mujerarte	3.000,00 €
2	Subvenciones a proyectos en países en vías de desarrollo	50.000,00 €
3	Concurso Balcones Navideños en Las Navas de Selpillar	300,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

3	Concurso de Belenes	3.000,00 €
3	Premio Cartel anunciador Fiestas Aracelitanas	1.500,00 €
3	Premio Cartel Feria Real del Valle	1.000,00 €
3	Corte de Honor Fiestas Patronales Navas del Selpillar	2.200,00 €
3	Programa Atenciones Corte Aracelitana	10.500,00 €
4	Ayudas a Emprendedores "Lucena Emprende"	90.625,00€
4	Programa Ayudas Empresas y Autónomos. Apoyo al Comercio	50.000,00 €
4	Concurso Recíclate	2.500,00 €
4	Premio Escolar Medio Ambiente	1.600,00 €
5	Convocatoria Subvenciones Asociaciones y Colectivos Patrimonio Histórico-Artístico	25.000,00 €
5	Convocatoria subvenciones a Asociaciones Culturales	60.000,00 €
5	Subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas	106.550,00€
5	Convocatoria deportes alto nivel – Marca Lucena	5.000,00 €
5	Convocatoria Subvenciones Ayuda al Deporte Femenino	3.000,00 €
5	Premio Luis Barahona de Soto	6.500,00 €
5	Premio Nacional de Poesía	3.600,00 €

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA.SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

En el presupuesto de gastos para el ejercicio 2025, figuran las siguientes subvenciones nominativas con asociaciones y colectivos locales, que se podrán ampliar, modificar o suprimir a lo largo del periodo de vigencia del Plan, en clara concordancia con las líneas ya citadas y objetivos que las definen:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Convenio Cruz Roja	10.000,00 €
1	Convenio Federación de Padres y Madres Surco	7.000,00 €
1	Convenio Asociación Padres Niños 0-3 años Navas del Selpillar.	20.000,00 €
1	Convenio Cáritas Parroquial Ntra. Sra. Del Carmen	4.000,00 €
1	Convenio Comedor Social Virgen de Araceli	13.000,00 €
1	Convenio Asociación Mujeres Virtuosas	2.000,00 €
1	Convenio Cáritas Parroquial Sagrada Familia	4.000,00 €
1	Convenio Cáritas Parroquial Santiago Apóstol	4.000,00 €
1	Convenio Cáritas Parroquial San Mateo	4.000,00 €
1	Convenio Cáritas Parroquial Santo Domingo de Guzmán	4.000,00 €
3	Convenio Asociación de Vecinos de Lucena	20.500,00 €
3	Convenio Peña Amigos de los Magos	40.270,00 €
3,4	Convenio Agrupación de Cofradías de Lucena	96.900,00 €
3,4	Convenio Agrupación de Cofradías de Jauja	3.000,00 €
3,4	Convenio de Colaboración Centro Comercial Abierto	40.000,00 €
4	Convenio Frailes Franciscanos	1.500,00 €
4	Convenio Familia González Palma	4.000,00 €
4	Convenio Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida "Aceites de Lucena"	20.500,00 €
4	Convenio Vigilancia Rural Cooperativa Olivarera Virgen de Araceli	16.000,00 €
4	Convenio Asociación Local ENEA	5.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

4,5	Convenio Sociedad Deportiva de Cazadores	7.000,00 €
4	Convenio Cementerio de Jauja	8.000,00 €
4	Convenio Asociación de la Madera AMALU	70.000,00 €
4,5	Convenio Cooperativa Olivarera Formación Agricultores	5.270,00 €
5	Programa de deportes – Convenio Lucena, C.F.	64.000,00 €
5	Convenio Club Deportivo Lucecor	22.000,00 €

8.- Justificación de la aportación a la Orden de los Frailes Menores de Lucena, en virtud del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2023. **** 00:06:12.989 - (20:09:46) - 00:00:28.027

00:06:12.100 - (20:09:46) - 00:02:30.979 : Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención recibida por la Orden de los Frailes Menores de Lucena para la puesta en valor de la Iglesia Madre de Dios / Convento de los RRPP Franciscanos como edificio histórico del patrimonio de Lucena, por cuantía de mil quinientos euros (1.500€).

9.- Propuesta de nombramiento y pago de la Corte Aracelitana 2025. **** 00:06:41.036 - (20:10:15) - 00:02:41.043 :

00:06:12.100 - (20:09:46) - 00:02:30.979 : Secretario

Modificación:

Con fecha 24 de febrero de 2025, la Concejala-Delegada de Fiestas y el Administrativo de la Delegación de Fiestas, han emitido enmienda al dictamen, de cuyo contenido ha dado lectura el Sr. Secretario.

00:08:43.179 - (20:12:17) - 00:00:03.884 : Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:08:47.163 - (20:12:21) - 00:00:13.931 : Villa Luque, Miguel

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

00:09:01.194 - (20:12:35) - 00:00:20.885 : Fernández García, Aurelio
00:09:07.691 - (20:12:41) : Votación [20:12:39]

Acuerdos:

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A,Cs,VOX y del Concejal no adscrito, y una abstención del único miembro de Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- El nombramiento de D^a. Laura María Gutiérrez Ramírez como Aracelitana Mayor para las Fiestas Aracelitanas 2025 y su Corte de Honor compuesta por:

-  Gloria Isabel Domínguez Osuna
-  María Dolores Fernández Torralbo
-  Elena Gómez González
-  María Montes Jurado
-  Sandra Vázquez Sánchez
-  María de los Ángeles Villa Sánchez

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 353 3383 48018, Programa Atenciones Corte Aracelitana, por un importe de 10.500,00 euros.

Tercero.- La concesión a cada una de las personas propuestas de mil quinientos euros (1.500,00 €), con el fin de sufragar parcialmente el gasto que a cada una de ellas les supondrá su asistencia a los actos tradicionales de estas fiestas, ya sea vestuario, zapatería, peluquería, etc.

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades anteriores tendrán la consideración de subvenciones directas de carácter excepcional, debido al carácter especialmente singular de las mismas y al interés público en fomentar las fiestas y tradiciones populares que dificultan su convocatoria pública.

Quinto.- El pago de dichas cantidades se llevará a cabo en el plazo de 1 mes desde la aprobación del nombramiento por el Pleno, concediendo un plazo de seis meses desde que se produzca el ingreso para justificar el empleo de las mismas. Para ello, deberán aportar una cuenta justificativa según modelo que se le facilitará por la Delegación de Fiestas, a la que acompañarán las facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y los justificantes del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

transferencia bancaria).

10.- Aprobación, si procede, del Protocolo General de Actuación entre Ayuntamiento de Lucena y la Asociación Española contra el Cáncer para la puesta en marcha del Programa "Espacios sin Humo".** 00:09:22.099 - (20:12:56) - 00:00:50.058**

00:09:22.179 - (20:12:56) - 00:00:37.978 : Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Actuación entre este Ayuntamiento y la Asociación Española contra el Cáncer para la ejecución del Proyecto "Espacios sin humo", según documento suscrito por la Concejala delegada de Salud de fecha 28 de enero de 2025 (CSV C9EC 1196 8C68 21EE A52A).

Segundo.- Autorizar al Alcalde para la firma de dicho Protocolo.

00:10:09.941 - (20:13:43) : Se ausenta de la sala Valverde Herencia, Rosario

11.- Aprobación, si procede, de la Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación Musical de Cámara Elí Hoshaná.** 00:10:12.177 - (20:13:46) - 00:01:32.027**

00:10:01.679 - (20:13:35) - 00:03:03.618 : Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Musical de Cámara Elí Hoshaná.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

00:11:39.035 - (20:15:13) : Entra en la sala Valverde Herencia, Rosario

12.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.**** 00:11:44.224 - (20:15:18) - 00:07:26.745

00:10:01.679 - (20:13:35) - 00:03:03.618 : Secretario

00:13:05.397 - (20:16:39) - 00:00:08.916 : Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:13:14.413 - (20:16:48) - 00:01:19.009 : de Mora Serrano, Francisco de Asís

00:14:34.554 - (20:18:08) - 00:00:04.900 : Fernández García, Aurelio

00:14:39.554 - (20:18:13) - 00:01:06.993 : Villa Luque, Miguel

00:15:46.647 - (20:19:20) - 00:00:12.932 : Fernández García, Aurelio

00:15:59.679 - (20:19:33) - 00:01:36.134 : Novillo Trujillo, Ángel

00:17:35.913 - (20:21:09) - 00:00:11.884 : Fernández García, Aurelio

00:17:47.897 - (20:21:21) - 00:00:35.994 : Villa Luque, Miguel

00:18:26.007 - (20:22:00) - 00:00:04.915 : Villa Luque, Miguel

00:18:31.022 - (20:22:05) - 00:00:06.900 : Fernández García, Aurelio

00:18:38.022 - (20:22:12) - 00:00:12.916 : Novillo Trujillo, Ángel

00:18:51.038 - (20:22:25) - 00:00:18.900 : Fernández García, Aurelio

00:18:56.113 - (20:22:30) : Votación [20:22:28]

Acuerdos:

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A,Cs,VOX y del Concejal no adscrito, y una abstención del único miembro de Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda:**

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, consistente en la modificación de los artículos incluidos en el “Título VII bis. Vehículos de Movilidad Personal” y la inclusión de dos nuevos artículos en el “Título IV. Otras normas”, según el texto que se acompaña como anexo a la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 06/02/2025, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): B256 4E0E 1D38 0355 8651, y que más abajo se reproduce.

Segundo.- Someter el texto aprobado inicialmente a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el acuerdo inicial adquirirá carácter definitivo.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento el texto aprobado inicialmente, en cumplimiento del art. 18.d) de la Ordenanza de Transparencia (BOP núm. 24, de 5 de febrero de 2016) y art. 13.1 c) de la Ley de Transparencia de Andalucía, así como el texto aprobado definitivamente, el cual igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

<<MODIFICACIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

MODIFICACION DE ARTÍCULOS DEL TÍTULO VII bis.

Preámbulo

Conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación a los principios de nueva regulación de la modificación propuesta:

a) La iniciativa normativa de regulación de los vehículos de movilidad personal y del carril bici y sendas ciclables persigue, fundamentalmente, incrementar la seguridad vial y la convivencia respetuosa entre los distintos modos de transporte, siendo el instrumento más adecuado para ello.

b) La proporcionalidad de la iniciativa contiene la imprescindible regulación para atender la problemática suscitada por la incorporación de los vehículos de movilidad personal al tráfico, así como la normativa a observar en los carriles bici y sendas ciclables. No existen otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

c) El marco normativo resultante se articula con la normativa estatal, garantizando el principio de seguridad jurídica.

d) El principio de transparencia queda garantizado con la publicación del texto inicialmente aprobado y del definitivo, con la documentación anexa, en el Portal de Transparencia del

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Ayuntamiento, habiéndose practicado el trámite de consulta previa del artículo 133 de la indicada Ley 39/2015 en lo referente al carril bici.

e) La iniciativa normativa no supone cargas administrativas innecesarias sin que se aprecie que afecte a los gastos e ingresos públicos.

Artículo 106 ter . Condiciones y requisitos de uso

1. Los VMP tienen la capacidad máxima de uso de una persona.

2. La edad permitida para circular con un VMP en cualquiera de sus categorías, es de 15 años. Los menores de 15 años solo podrán hacer uso de los VMP, cuando estos resulten adecuados para su edad, altura y peso, quedando limitado su uso en espacios cerrados al tráfico rodado y acompañados y bajo la responsabilidad de sus padres o madres y/ tutores.

3. No se pueden trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura.

4. Todos los vehículos de movilidad personal han de contar con sistemas de frenada, timbre, luces delanteras y traseras, y elementos reflectantes y/o catadióptricos.

5. Cuando circulen entre el ocaso y la salida del sol o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán llevar encendidas la luz de posición delantera y trasera.

6. El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar durante la circulación, casco de protección homologado o certificado.

7. El uso de chaleco reflectante es recomendable para todos los usuarios de los VMP, siendo obligatorio cuando circulen entre el ocaso y la salida del sol o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad .Se establece como alternativa al chaleco reflectante que el usuario porte elementos reflectantes visibles a una distancia mínima de 150 metros.

8. El seguro de responsabilidad civil para los VMP se recomienda en todos sus usos posibles, con independencia de que en un futuro se podrá establecer la obligación, para los VMP de uso personal, de disponer de un seguro de responsabilidad civil general con cobertura en caso de accidente para daños materiales y personales a terceras personas. Sin embargo, las empresas de alquiler de VMP deben contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio, al igual que las que se dediquen a la explotación turística mediante rutas guiadas.

9. Los vehículos que se comercialicen a partir del día 22 de enero de 2024 deberán disponer de un certificado para la circulación del VMP y su identificación conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal aprobado por Resolución de la Dirección General de Tráfico de 12 de enero de 2022. Los vehículos anteriores a aquella fecha podrán circular hasta el día 22 de enero de 2027 aunque no dispongan de certificado".

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Artículo 106 quáter. Normas generales de circulación de VMP

1. En los lugares donde se comparta el espacio de circulación con peatones se deberá respetar una distancia mínima de separación de un metro con éstos. El mismo espacio deberá dejarse cuando se realice la maniobra de adelantamiento a otro vehículo que circule por dicha vía.

2. En las vías de plataforma única se circulará manteniendo 1,80 metros de distancia mínima respecto a la línea de fachadas.

3. En aquellas zonas o circunstancias en las que los VMP compartan espacio con los peatones, deberá suspenderse su uso bajándose del mismo cuando se produzca aglomeración de personas, es decir, cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante cinco metros de manera continuada.

4. Los conductores de VMP respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente ordenanza así como demás normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, circulando con la debida precaución y diligencia, evitando daños propios o al resto de usuarios de la vía.

5. El conjunto VMP-conductor deberá tener una altura mínima de 1,40 metros, para favorecer su visibilidad por parte del resto de vehículos con los que comparte vía. En caso de no cumplirse este mínimo será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance una altura mínima de 1,50 metros.

6. El conductor de un vehículo de movilidad personal deberá señalar con el brazo los desplazamientos laterales o cambios de dirección que pretenda realizar.

Artículo 106. sexies. Circulación de VMP

Los conductores de los VMP deben cumplir las normas de circulación establecidas en esta Ordenanza, en el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo, en cuanto les sean aplicables y especialmente los artículos 13 y 14 de la Ley de Tráfico, en cuanto a la no utilización de cascos de audio o auriculares, telefonía móvil, tasas de alcoholemia y pruebas de alcohol y drogas.

1. Se prohíbe la circulación de los VMP por:

a. Travesías y Autopistas o Autovías que transcurran dentro de poblado.

b. Bulevares que no cuenten con carril bici, senda ciclable o carril protegido del tráfico rodado, es decir, que no comparta plataforma con el tránsito de vehículos a motor.

b. Aceras y demás espacios reservados con carácter exclusivo para los peatones, como plazas, parques y paseos que carezcan de zonas habilitadas para la circulación de vehículos, compartidas con el tránsito peatonal o no.

d. Los carriles reservados a determinados tipos de vehículos (salvo carriles bici)

e. Vías con pendientes superiores al 15%.

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

2. Los VMP solamente podrán circular:

a. Por aceras bici, carriles bici, y sendas ciclables siempre que la anchura del vehículo sea inferior a 0,9 m de ancho y no superen las siguientes velocidades:

-En acera-bici y sendas ciclables sin superar los 10 km/hora.

-En carriles bici sin superar los 20 km/hora.

b. Por Las zonas 10 y zonas 20 sin superar las velocidades máximas permitidas en las mismas.

c. Por la zona 30, ciclo-calles y calles con limitación de velocidad a 30 Km/h, sin sperar los 25 Km/h.

d. Por calles peatonales y por aquellas zonas peatonales que dispongan de tramos habilitados para la circulación de vehículos, compartidos con el tránsito peatonal, debiendo circular exclusivamente por dichos carriles. Considerándose siempre la prioridad paso del peatón respecto al VMP.

En el caso de que exista aglomeración de peatones, presencia de menores o zonas de veladores de hostelería en el itinerario de este tipo de vías, deberá desmontar del vehículo y transitar con él en la mano hasta que desaparezcan dichas causas, o llegue a su destino o lugar de estacionamiento. Se entenderá que hay aglomeración cuando no sea posible conservar 1 metro de distancia entre el vehículo de movilidad personal y los peatones que circulen, o circular en línea recta 5 metros de manera continuada y preferentemente por el centro de la vía.

e. Por vías urbanas de un sólo carril por sentido, con excepción de las avenidas, en cuyo caso, lo harán por el carril bici, ciclo carril o senda ciclable, señalizado vertical y horizontalmente, y en caso de no existir, por el carril exterior de dicha avenida.

f. En parques, paseos y complejos de ocio que cuenten con carriles para la circulación de ciclos y bicicletas, a través de ellos.

Artículo 106 septies. Estacionamiento

Los VMP deberán estacionarse en los lugares habilitados al efecto o en los destinados a motocicletas y bicicletas. Dicho estacionamiento podrá efectuarse anclando el VMP a elementos de mobiliario urbano municipal en las siguientes condiciones:

* Se autoriza el anclaje en aparcabicis y separadores

*No se permite el anclaje a bancos, marquesinas, elementos de señalización o cualquier otro elemento de mobiliario urbano cuya utilidad o acceso quede dificultado por la presencia del vehículo.

* No se permite el anclaje a árboles ni elementos vegetales

* No se permite estacionar junto a paradas de transporte público urbano ni junto a reservas para carga y descarga, taxis o vehículos que transportan a personas discapacitadas Se prohíbe estacionar sobre tapas de registro o de servicio.

Disposición adicional del Título VII bis.-

En relación con la obligatoriedad del casco homologado/certificado que se recoge en el artículo 106 ter, apartado 6, del presente Título, no será aplicable la misma hasta en tanto no se produzca su regulación mediante una modificación del Reglamento General de Circulación que

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

desarrolle la previsión al respecto del artículo 47 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

ACTUALIZACIÓN CODIFICADO DE INFRACCIONES

	ART. ORD	TIP O	NORMATIVA APLICABLE	IMPORTE
CONDUCIR UN VMP SIENDO MENOR DE 15 AÑOS.	106 ter.2	L	LRBRL ARTS. 139-141	60
CONDUCIR EL MISMO VMP CON DOS O MÁS PERSONAS.	106 ter.1	G	LSV ART. 76. U RGCIR ART. 9.1.	200
CIRCULAR CON ANIMALES U OBJETOS QUE DIFICULTEN LA CONDUCCIÓN SEGURA DE LOS VMP.	106 ter.3	G	18.1 y 4 RGCIR	200
CIRCULAR CON UN VMP QUE CAREZCA SISTEMA DE FRENADA, TIMBRE, LUCES DELANTERAS Y TRASERAS, O ELEMENTOS REFLECTANTES Y/O CATADIÓPTICOS.	106 ter.4	L	RGCIR ART. 98 LSV 43	90
CIRCULAR CON UN VMP SIN LLEVAR CASCO	106 ter.6	L	139-141 LBRL	90
CIRCULAR CON UN VMP SIN USAR CHALECO REFLECTANTE O ELEMENTOS VISIBLES A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150 METROS, ENTRE EL OCASO Y SALIDA DEL SOL, O CON CIRCUNSTANCIAS METEOROLÓGICAS ADVERSAS.	106 ter.7	L	RGCIR ART. 3.1	90
EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP EN ALQUILER O PARA RUTAS TURÍSTICAS CARECIENDO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	106 ter.8	G	LRBRL ARTS . 139-141	200
CIRCULAR CON UN VMP SIN RESPETAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN DE UN METRO CON LOS PEATONES O AL ADELANTAR A OTRO VMP EN ESPACIOS COMPARTIDOS SIN RESPETAR ESA DISTANCIA.	106 quáter.1	L	LRBRL ARTS . 139-141	60
CIRCULAR CON UN VMP EN VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA SIN MANTENER 1,80 METROS DE DISTANCIA MÍNIMA RESPECTO A LA LÍNEA DE FACHADAS.	106 quáter.2	L	LRBRL ARTS . 139-141	60
NO BAJARSE DEL VMP Y CONTINUAR CIRCULANDO O MONTADO SOBRE ÉL SIN SUSPENDER SU USO CUANDO SE PRODUZCA UNA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS.	106 quáter.3	L	LRBRL ARTS . 139-141	60
CONDUCIR UN VMP SUPERANDO LAS VELOCIDADES PERMITIDAS EN CADA CASO O REALIZANDO MANIOBRAS BRUSCAS.	106 quinquies.b	G	LSV ARTS. 76	200
CONDUCIR UN VMP DE FORMA NEGLIGENTE.	106 quinquies.c	G	LSV ART. 76.M RGCIR ART. 3.1.5D	200
CONDUCIR UN VMP AGARRÁNDOSE A VEHÍCULOS EN MARCHA O SIENDO REMOLCADOS POR ESTOS.	106 quinquies.f	G	ART. 139-141 LBRL	200
CONDUCIR UN VMP UTILIZANDO AURICULARES RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO.	106 quinquies.g	G	LSV ART. 76F RGCIR ART. 18.2.5A	200
CONDUCIR UN VMP UTILIZANDO TELEFONÍA MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO O MEDIO DE COMUNICACIÓN.	106 quinquies.h	G	LSV ART. 76G RGCIR ART. 18.2.5B	200
CONDUCIR UN VMP CRUZANDO PASOS PARA PEATONES, SALVO EN LOS CARRILES BICI.	106 quinquies.i	L	RGCIR ART. 121	60
CIRCULAR CON UN VMP BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TASAS SUPERIORES A LAS PERMITIDAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS.	106 quinquies.a	MG	LSV ART. 77.C	500
CIRCULAR CON UN VMP DE FORMA TEMERARIA.	106 quinquies.d	MG	LSV ART.77.E RGCIR ART. 3.1 y 2	500
CIRCULAR CON UN VMP REALIZANDO COMPETICIONES.	106 quinquies.e	MG	LSV ART. 77.G	500
CONDUCIR UN VMP POR UNA ZONA AFECTADA POR CUALQUIER EVENTO DEPORTIVO, CULTURAL O RELIGIOSO	106 quinquies.j	G	LRBRL ARTS . 139-141	200

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

CONDUCIR UN VMP POR VÍAS PROHIBIDAS O DE FORMA DISTINTA A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 106 SEXIES (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL TIPO DE VÍA Y LA CONDUCTA)	106 sexies	G	LRBRLARTS . 139-141	200
CONDUCIR UN VMP POR LAS ZONAS 20, CALLES RESIDENCIALES Y VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA CAUSANDO MOLESTIAS O PERJUICIOS AL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA.	106 quáter.4	G	LRBRLARTS . 139-141	200
EN ZONAS 30 Y ZONAS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30, CIRCULAR CON UN VMP SUPERANDO LA VELOCIDAD DE 25 km/h.	106 sexies.2c)	G	LSV ART. 76	200
EN ZONAS 30 Y ZONAS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30, CIRCULAR CON UN VMP EL SENTIDO DIFERENTE AL ESTIPULADO PARA EL RESTO DE VEHÍCULOS CON LOS QUE COMPARTE VÍA.	106 quáter.4	MG	LSV ART. 77.F	500
CIRCULAR CON UN VMP SIN BANDERÍN DE SEGURIDAD DE ALTURA 1,50 cm. CUANDO EL CONJUNTO VMP-CONDUCTOR NO ALCANCE 1,40 cm. DE ALTURA.	106 quáter.5	L	LRBRLARTS . 139-141	60
CIRCULAR CON UN VMP POR VÍAS CICLISTAS SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES O VEHÍCULOS EN LOS CRUCES SEÑALIZADOS Y/O REGULADOS POR SEMÁFOROS.	106 quáter.4	G	LSV ARTS.76.I – 76.K	200
CIRCULAR CON UN VMP POR VÍAS CICLISTAS SUPERANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA DE 10 km/h EN ACERAS BICI, Y 20 km/h EN EL RESTO DE VÍAS CICLISTAS.	106 sexies.2a)	G	LSV. ARTS. 76.a)	200
ESTACIONAR UN VMP FUERA DE LOS LUGARES PERMITIDOS	106 septies	L	LRBRLARTS . 139-141	60
EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA SOBRE LAS CONDICIONES DE SU CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO.	106 decies.a	MG	LRBRLARTS . 139-141	500
EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP PARA RUTAS TURÍSTICAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.	106 decies.a	MG	LRBRLARTS . 139-141	500
EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP QUE ENTREN EN ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO AL TRÁFICO RODADO SIN DESACTIVARLOS AUTOMÁTICAMENTE.	106 undecies.a	G	LRBRLARTS . 139-141	200
EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP PARA RUTAS ORGANIZADAS CON FINES TURÍSTICOS CIRCULANDO EN HORARIOS O POR ITINERARIOS DIFERENTES A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A LA EMPRESA.	106 undecies.a	G	LRBRLARTS . 139-141	200

INCLUSIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS EN EL TÍTULO IV

“OTRAS NORMAS”

Artículo 79.bis. Carriles bici y sendas ciclables.

El objeto del presente título es regular las principales normas relativas a la circulación de las bicicletas, ciclos, patines, VMP y similares por los carriles bici, segregados, no segregados y sendas ciclables con los que cuenta la ciudad, sin perjuicio de su posterior desarrollo en la medida en que se vayan implementando nuevos tramos hasta su trazado completo. En todo lo no regulado en este título será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente respecto a los vehículos de motor.

Las vías ciclistas segregadas físicamente del tráfico motorizado (carril-bici protegido, acera-bici, pistabici y senda ciclable) podrán ser utilizadas para la circulación en bicicleta, ciclos de anchura menor de 0.9 metros, incluidos aquellos conducidos por personas con movilidad reducida, VMP tipos A y B, y similares. Los usuarios de tales vías deberán mantener una velocidad moderada, sin perjuicio de mantener la debida precaución y cuidado durante la circulación.

A efectos del presente título, y posteriores regulaciones que pudieran efectuarse, se

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

considerarán:

* Ciclo-calles a las vías de un sentido y solo un carril que prolonguen un itinerario ciclista, sin segregación mediante carril bici, por no haber anchura suficiente, y donde por tanto las personas en bicicleta, en los vehículos eléctricos de movilidad personal y las que van en automóvil comparten el mismo espacio. Deberán estar claramente señalizadas, tanto en relación a su uso, como a la limitación de velocidad a 30 km/h. En estas ciclo-calles las personas en bicicleta y VMP tendrán preferencia de circulación frente a las que van en automóvil.

* Ciclo-carril el carril situado más a la derecha en una calzada con varios carriles para el mismo sentido, excluyendo, los carriles reservados, el cual es compartido por bicicletas, vehículos de movilidad personal y el resto de vehículos. Su velocidad estará limitada a 30 Km/h y estará suficientemente señalizado.

Artículo 79.ter. Normas de circulación

a) Al circular por vías ciclistas habilitadas sobre las aceras o áreas peatonales, “aceras bici” y “ciclo carriles”, las bicicletas y el resto de vehículos autorizados para circular por las mismas deberán hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y de personas con diversidad funcional. El ciclista deberá mantener una velocidad moderada y respetar la prioridad de paso de los peatones en los cruces señalizados.

b) Las sillas y triciclos de personas con diversidad funcional podrán circular por las vías ciclistas segregadas físicamente del tráfico.

c) Las vías ciclistas no segregadas físicamente del tráfico motorizado (ciclo carriles) serán utilizadas exclusivamente por bicicletas y ciclos con o sin asistencia al pedaleo y VMP, en éstos últimos, siempre que se trate de mayores de edad y/o menores acompañados. Para ello los conductores de VMP deberán ir debidamente protegidos con casco homologado y señalizados con elementos reflectantes visibles y, en caso de existencia de visibilidad reducida, con luces de posición.

d) En virtud del artículo 36 del Reglamento General de Circulación, el cual indica que las bicicletas, en caso de que no exista vía o parte de ella que les esté especialmente destinada (es decir, un carril bici), deberán circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y si no lo fuera, deben utilizar la parte imprescindible de la calzada. En calles en las que exista algún tipo de vía ciclista, las bicicletas y otros ciclos de anchura menor de 0.9 metros circularán preferiblemente por ella, pudiendo hacerlo también por la calzada cuando las circunstancias del tráfico lo aconsejen.>>

13.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones a proyectos y actividades deportivas durante el ejercicio 2025.**** 00:19:10.989 - (20:22:44) - 00:00:45.043 :

00:19:11.069 - (20:22:45) - 00:04:00.166 : Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas, ejercicio 2025, así como el extracto de la misma, según

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 15 de enero de 2025 (CSV E653 0F66 DC03 EEC6 844B), conforme al texto que se contiene en la indicada propuesta, corregido en los términos que se han concretado en la deliberación de este asunto, y que a continuación del presente acuerdo se transcribe como anexo.

Segundo.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

<<ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Bases Regulatoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos y según el orden de presentación.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 501 3410 48000 (Subvenciones Clubes y Entidades Deportivas) del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 106.550,00 €

3. Objeto y finalidad de la Subvención. Gastos subvencionables.

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio 2025, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado "Deporte para todos". El Ayuntamiento se

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

reserva la facultad de no considerar subvencionables aquellos proyectos que incumplan estas condiciones o se presenten por interesados no vinculados a la práctica deportiva, quedando expresamente excluidas las actividades de deporte de alto nivel o “deporte espectáculo”.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de las convocatorias, la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lucena considere idóneo en cada caso.

En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes:

- Gastos de fichas federativas.
- Gastos derivados de desplazamientos.
- Gastos de arbitrajes.
- Cánones federativos (en caso de que existan).
- Gastos en material deportivo y/o sanitario (botiquín y similares) con un límite del 25% del total del presupuesto del proyecto.
- Gastos de personal (nóminas y seguros sociales).
- Gastos de asesoría fiscal, laboral y técnica.
- Gastos de tratamientos médico-deportivos (fisioterapia y similares) con un límite del 10% del total del presupuesto del proyecto.
- Gastos de trofeos correspondientes a competiciones deportivas incluidas en el proyecto.
- Gastos de alojamiento por motivo de la disputa de pruebas deportivas, siempre que quede justificada su necesidad y así lo aprecie el órgano concedente y con un máximo de 50 euros por día y beneficiario.
- Gastos en Seguros (Responsabilidad Civil y Deportivos).
- Premios en metálico: siempre que corresponda a torneos o campeonatos previamente programados y cuantificados que se incluyan en el Proyecto Deportivo a efectos de subvención. Se justificará con acta de la entrega de los premios en metálico, según Anexo que se acompañe a la convocatoria.

No será subvencionable ningún otro concepto adicional.

Para todo lo no dispuesto en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal.

4. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.
 - Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
 - Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.
 - Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Lucena.
 - No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.
 - Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.
 - Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.
 - Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente o, en el caso de solicitar subvención para el desarrollo de eventos puntuales, que estos se encuentren dentro del calendario federativo y tengan una duración inferior a 7 días.

Las personas beneficiarias tendrán todas aquellas obligaciones que determine la LGS.

5. Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lucena (<https://sede.eprinsa.es/lucena/tramites>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

1.- Los solicitantes de subvención para proyectos cuya duración sea superior a los siete días deberán aportar la siguiente documentación (tamaño máximo por archivo 5MB):

- Solicitud (Anexo 1)
- Proyecto de la actividad a realizar (Anexo 2)
- Presupuesto del proyecto detallado por partidas (Anexo 3)
- Documento en el que se detallen todos los apartados recogidos en el Anexo 4, acompañando la siguiente documentación:
 - Copia de las licencias federativas en vigor para la temporada o certificado federativo equivalente y, en caso de deportistas discapacitados
 - Copia de las titulaciones de los entrenadores o certificado federativo equivalente, así como de la licencia federativa en vigor
 - Se aportará certificado del acta de asamblea general en el que aparezca el acuerdo sobre importe de las cuotas a satisfacer por deportistas o, en su defecto, declaración responsable del Presidente
 - Se aportará documento federativo en el que se indique el coste por licencia
 - Se aportará documento federativo en el que se indique el coste por partido
 - Se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos/categorías
 - Se aportará informe emitido por el/la Técnico de la Delegación con el VºBº del Delegado/a del Área
 - Relación de documentos oficiales que reconozcan grado de minusvalía de los deportistas incluidos en el anexo 3.

- En su caso, solicitud de cesión de instalaciones para cada anualidad conforme al (Anexo 5).
- Relación de premios en metálico previstos e importe de los mismos (Anexo 6)
- Relación de deportistas no federados que forman parte del club, incluidos en el anexo 3 (Anexo 7)
 - Copia de los estatutos del club
 - Copia de inscripción en Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
 - Póliza de Responsabilidad Civil cuya cobertura ampare suficientemente todas las actividades del solicitante, acompañada del justificante o justificantes de pago necesarios para acreditar el pago de la prima y la vigencia de la póliza durante la anualidad corriente

2.- Por su parte, los solicitantes de subvención para proyectos cuya duración sea igual o inferior a los siete días deberán aportar la siguiente documentación (tamaño máximo por archivo 5MB):

- Solicitud conforme al Anexo 1
- Proyecto de la actividad a realizar (Anexo 2)
- Presupuesto del proyecto detallado por partidas (Anexo 3)
- Descripción de la actividad (Anexo 10)

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad.

Asimismo, un mismo club no podrá solicitar subvención simultáneamente para proyectos con duración superior a los siete días y para proyectos con duración igual o inferior a los siete días.

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

6. Instrucción, Resolución y Notificación

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Delegación de Deportes, quien como responsable de la Delegación promotora de la convocatoria, realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

6. 1. Recepción y subsanación de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, se procederá por la Delegación de Deportes a su examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, en su caso, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Finalizado dicho plazo se dictará Decreto de Alcaldía que contenga la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, se recabará toda la información y/o documentación que se considere necesaria de los propios archivos municipales y expedientes previos.

Asimismo, previo consentimiento de los interesados en la solicitud, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

6. 2.- Evaluación de solicitudes. A continuación, por parte del personal técnico de la Delegación de Deportes se procederá a evaluar y puntuar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Convocatoria, emitiendo un primer informe que se elevará a un órgano colegiado denominado “Mesa para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas”, el cual será el encargado de puntuar las solicitudes.

Dicha Mesa estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Deportes.
- Vocales:
 - a) La persona titular de la Delegación de Deportes, en caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia.
 - b) Un miembro de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Lucena.
 - c) El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
 - d) Un funcionario/a del Área de Intervención.
 - e) El Director Técnico del Servicio de Deportes.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Delegación de Deportes.

6. 3.- Propuesta de Resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, o reformular su solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y comunicada a los beneficiarios propuestos en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales acepten la ayuda propuesta en modelo normalizado que se les facilitará al efecto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, realizándose un reparto proporcional de las cantidades que se liberen entre el resto de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la base séptima.

Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para adoptar acuerdo, de acuerdo con el apartado siguiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

6. 4. Resolución:

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones, que en su caso, pueda realizar en la Junta de Gobierno o Pleno Municipal.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Asimismo, la resolución indicará de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios y porcentaje que supone la ayuda respecto al total del proyecto, así como, en su

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

caso, el número total de horas de cesión de instalaciones a cada uno de los equipos federados que formen parte del club beneficiario (y su traducción económica en función de las tasas que teóricamente fueren aplicables).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. 5. Modificación de la Resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En todo lo no dispuesto en el presente apartado, el procedimiento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

7. Criterios de valoración.

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los factores y la respectiva puntuación que seguidamente se relaciona, debiendo acompañarse a esos efectos los correspondientes anexos documentales indicados en el apartado 5 de la presente convocatoria:

7.1.- Los criterios a valorar cuyos proyectos tengan una duración superior a los siete días serán los siguientes:

1. Nº de Deportistas Masculinos con licencia federada (se acompañará junto con la solicitud copia de las licencias federativas en vigor para la temporada o certificado federativo y, en caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca grado de minusvalía):

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

3	3	3	3	2	2	5
---	---	---	---	---	---	---

2. Nº de Deportistas Masculinos no federados (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompañará junto con la solicitud relación numerada de los mismos firmada por Secretario del club con el VºBº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del Club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad, según Anexo XI adjunto).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

1	1	1	1	0	2
---	---	---	---	---	---

3. Nº Deportistas Femeninas Federadas: (se acompañará junto con la solicitud copia de las licencias federativas en vigor para la temporada o certificado federativo y, en caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca grado de minusvalía):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

4	4	4	4	3	2	6
---	---	---	---	---	---	---

4. Nº Deportistas Femeninas no Federadas (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompañará junto con la solicitud relación numerada de los mismos firmada por Secretario del club con el VºBº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del Club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad, según Anexo XI adjunto).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

2	2	2	2	1	3
---	---	---	---	---	---

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

5. Nº Deportistas Federados que participan en competición provincial (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

1	1	1	1	1	1
---	---	---	---	---	---

6. Nº Deportistas Federados que participan en competición regional (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

2	2	2	2	2	2
---	---	---	---	---	---

7. Nº Deportistas Federados que participan en competición nacional (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

3	3	3	3	3	3
---	---	---	---	---	---

8. Titulación Entrenadores del Club (se adjuntará junto con la solicitud fotocopia de cada una de las titulaciones).

Titulación Específica			Titulación Adicional de Entrenadores		
N.º Entrenador Nivel 1	N.º Entrenador Nivel 2	N.º Entrenador Nivel 3	N.º Entrenadores Ciclo Formativo Activ. Física o Similar	N.º Entrenadores Diplomados E. Física	N.º Entrenadores Licenc. o Grado en E. Física.

Puntos a asignar por deportista:

3	4	5	4	6	8
---	---	---	---	---	---

9. Cuotas Anuales que satisfacen los deportistas (indicar en cada casilla el número de deportistas acogidos).

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Entre 0 y 30 €/año	Entre 31 y 60 €/año	Entre 61 y 100 €/año	Más de 100 €/año
Puntos a asignar por deportista:			
0,2	0,15	0,1	0,005

10. Coste Licencia Federativa Deportistas (se aportará documento federativo en el que se indique el coste por licencia).

Categoría	Número de deportistas	Coste por licencia		
		Entre 0 y 30 €	Entre 31 y 60 €	Más de 60 €
Puntos a asignar por deportista:		0,25	0,5	0,75

11. Coste Arbitraje por encuentro (se aportará documento federativo en el que se indique el coste por partido).

Categoría	Número total de partidos por temporada	Coste arbitraje por partido		
		Entre 0 y 30 €	Entre 31 y 60 €	Más de 60 €
Puntos a asignar por deportista:		0,25	0,5	0,75

12. Número de desplazamientos a realizar dentro de la provincia (se aportará junto con la solicitud copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría.

Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto.

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 2 puntos.

13. Número de desplazamientos a realizar fuera de la provincia (se aportará junto con la solicitud copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría. Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto.

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 3 puntos.

14. Número de actividades de colaboración gratuita con el Ayuntamiento de Lucena en el año anterior para el que se solicita la ayuda (se aportará junto con la solicitud informe emitido por

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

el Técnico de la Delegación municipal correspondiente que cuente con el visto bueno del Concejal Delegado en el que haga constar el número de horas que los miembros del club han prestado de manera gratuita a la Delegación correspondiente).

Puntos a asignar por cada hora de colaboración: 1 punto con un máximo de 25 puntos.

7.2.- Los criterios a valorar cuyos proyectos tengan una duración igual o inferior a los siete días serán lo siguientes:

1. N.º ediciones del proyecto anteriores al que se valora (se aportará declaración responsable suscrita por el Presidente del Club)

N.º ediciones de años anteriores a la del proyecto a valorar	Menos de 3 ediciones	Entre 3 y 5 ediciones	Entre 6 y 10 ediciones	Más de 10 ediciones
Puntos	10	20	30	40

2. El solicitante cuenta con la declaración de utilidad pública concedida por el Ayuntamiento de Lucena (se deberá aportar certificado de reconocimiento del Pleno Municipal)

Declaración de utilidad pública del solicitante por parte del Ayuntamiento de Lucena	No dispone	Si dispone
Puntos	0	20

3. N.º deportistas inscritos en la edición anterior a la que se valora (se aportará declaración responsable suscrita por el Presidente del Club)

N.º deportistas inscritos en la edición anterior a la que se valora	Masculino	Femenino
Puntos a asignar por deportista:	0.25	0.5

4. Ámbito Geográfico del Proyecto a realizar (se aportará certificado de la Federación correspondiente. En caso que no se aporte ningún certificado, se entenderá que el proyecto es de ámbito local)

Ámbito Geográfico	Local	Provincial	Regional	Nacional	Internacional
o					

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Puntos	10	20	30	40	50
--------	----	----	----	----	----

5. Porcentaje de autofinanciación del Proyecto sobre el total del gasto (excluidas las posibles subvenciones que puedan recibir de Administraciones Públicas)

Autofinanciación	Inferior al 25%	Entre el 25 y 50%	Entre el 51 y el 75%	Superior al 75%
Puntos	5	10	15	20

6. Duración del proyecto

Duración	Un día	Entre dos y tres días	Entre cuatro y cinco días	Entre seis y siete días
Puntos	5	10	15	20

7. Grado de implantación de la entidad en el Municipio (se aportará declaración responsable del Presidente de la entidad)

Número de socios	Menos de 10 socios	Entre 11 y 50	Entre 51 y 100	Entre 101 y 500	Más de 500
Puntos	0	10	20	40	60

8. Presupuesto de la asociación Deportiva para la realización del proyecto objeto de subvención

Importe	Menos de 3000 euros	Entre 3001 y 6000	Entre 6001 y 10000	Entre 10001 y 15000	Más de 15000
Puntos	5	10	15	20	25

9. Número de actividades de colaboración gratuita con Delegaciones del Ayuntamiento de Lucena en el año anterior para el que se solicita la ayuda (se aportará junto con la solicitud informe emitido por el Técnico de la Delegación municipal correspondiente que cuente con el visto bueno del Concejal Delegado en el que haga constar el número de horas que los miembros del club han prestado de manera gratuita a la Delegación correspondiente).

Puntos a asignar por cada hora de colaboración: 1 punto con un máximo de 25 puntos.

8.- Criterios para determinar la cuantía de la subvención.

Una vez valorados todos los proyectos presentados, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, dividiéndose la cuantía global de la convocatoria entre la suma total de puntos de los interesados, obteniéndose así el valor unitario del punto. Seguidamente se

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

multiplicarán los puntos obtenidos por cada beneficiario por ese valor unitario para obtener el respectivo importe de la ayuda a percibir.

La cantidad así obtenida no podrá superar el 20% del total del importe de la convocatoria, ni el 75% del presupuesto del proyecto, por lo que el eventual exceso se distribuiría entre los beneficiarios que no incurrían en él, a razón de dividir ese excedente entre la suma total de puntos de éstos; se obtendría así un nuevo valor unitario del punto que se multiplicaría por la puntuación respectiva para obtener la cantidad a asignar en este segundo reparto.

En cuanto a las horas de entrenamiento y partidos que se traducen en la cesión gratuita de instalaciones a los beneficiarios, se efectuará la oportuna distribución según modalidades deportivas, número de beneficiarios y disponibilidad.

9.- Cobro y Justificación.

1) Cobro de la ayuda:

Se realizará un pago anticipado del 75% del importe concedido en el plazo de 1 mes desde la publicación de la Resolución del procedimiento. El resto del importe de la subvención se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad del proyecto o actividad para los que hubiere sido concedida aquélla, con independencia del porcentaje de financiación.

Si no se justificara en forma y plazo el total de la actividad subvencionada deberá reducirse el importe de la subvención en proporción a la cuantía del proyecto no justificada.

2) Justificación:

En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado (hasta el 31 de enero de 2026), la asociación o entidad vendrá obligada a justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal.

La justificación se presentará ante la Delegación de Deportes, sobre quien recaerá la responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En los términos previstos en el artículo 70 RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, la Delegación de Deportes requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la apertura de un procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

10.- Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

asumidos con motivo de la misma.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios/as una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, vendrá obligado a reintegrar las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano que concedió la ayuda, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 19 de la Ordenanza Municipal.

11.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, salvo que la Asociación o entidad ya cuente con una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales, sea para la misma u otra finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

12.- Disposiciones Finales

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable, así como en lo dispuesto en Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024).

Corresponderá a la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado previsto en la presente convocatoria, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de las presentes bases, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA XXXXX, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2025.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

En concreto, podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio de la convocatoria, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado “Deporte para todos”.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2025, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de la presente convocatoria, la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lucena considere idóneo en cada caso.

Tercero.- Requisitos de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.

■ Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.

■ Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.

■ Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como en impuestos, tasas y precios públicos con el Ayuntamiento de Lucena.

■ No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

■ Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.

■ Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

■ Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.

■ Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.

■ Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente o en el caso de solicitar subvención para el desarrollo de eventos puntuales, que estos se encuentren dentro del calendario federativo y tengan una duración inferior a 7 días.

Cuarto.- Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto.- Cuantía.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 106.550,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48000 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2025.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en la convocatoria.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.>>

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

14.- Aprobación de nominación de Jardines "Escritor Miguel Molina Rabasco".****

00:19:56.052 - (20:23:30) - 00:01:12.042 :

00:19:11.069 - (20:22:45) - 00:04:00.166 : Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la nominación como "Jardines Escritor Miguel Molina Rabasco", al espacio que limita al norte con calle Abderramán I, al este con continuación de calle Alcazaba, al sur con muro del perímetro cerrado de la Iglesia Ntra. Sra. del Valle y más al oeste con Paseo Mariana Pineda; al oeste con vial de servicio de la Ronda del Valle.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía para su conocimiento y efectos oportunos, así como para su posterior remisión al Instituto Nacional de Estadística, Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU) y demás organismos públicos afectados por la alteración en el callejero municipal, así como al Servicio de Protocolo de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado de dicho acuerdo a los familiares del Sr. Molina Rabasco, al Sr. D. Antonio Cruz Casado en su calidad de solicitante y a D. Luisfernando Palma Robles, Cronista Oficial de esta Ciudad de este acuerdo plenario, por así tenerlo interesado en su escrito de remisión del preceptivo informe.

15.- Solicitud del funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Garcés Gaitán de reconocimiento de compatibilidad de sus funciones en esta Administración con el desarrollo de actividad privada.**** 00:21:08.114 - (20:24:42) - 00:01:10.105

00:19:11.069 - (20:22:45) - 00:04:00.166 : Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** reconocer el derecho del Sr. Garcés Gaitán a compatibilizar el ejercicio de sus funciones al servicio de este Ayuntamiento con el desarrollo de la actividad privada referida en su solicitud -Ingeniero Informático, Nivel 2, también denominado Consultor TIC, en horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a desempeñar en la modalidad de trabajo a distancia, desde su domicilio, al 90 % de la citada jornada-, con observancia de las limitaciones establecidas en los arts. 1.3, 11, 12 y 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

siempre que pida y obtenga la reducción de la cuantía del complemento específico de su puesto de trabajo para adaptarlo a cifra que no supere el 30 por ciento de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad, quedando condicionado a ello el reconocimiento de tal derecho de compatibilidad de su función pública y el desarrollo de la actividad privada.

16.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Igualdad para la adhesión y aprobación del Manifiesto con motivo del día 8 de marzo "Día Internacional de las Mujeres", año 2025.** 00:22:18.239 - (20:25:52) - 00:06:52.355**

00:19:11.069 - (20:22:45) - 00:04:00.166 : Secretario

Ratificación de la inclusión.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Lectura del Manifiesto:

00:23:11.335 - (20:26:45) - 00:04:00.181 : Aguilera Galindo, Irene Araceli

00:27:12.616 - (20:30:46) - 00:00:15.947 : Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:27:28.663 - (20:31:02) - 00:00:37.884 : González Romero, María Jesús

00:28:06.647 - (20:31:40) - 00:00:09.916 : Fernández García, Aurelio

00:28:16.663 - (20:31:50) - 00:00:21.916 : Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

00:28:38.679 - (20:32:12) - 00:00:29.900 : Fernández García, Aurelio

00:28:51.785 - (20:32:25) : Votación [20:32:23]

Acuerdos:

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A,Cs, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, y un voto en contra del único miembro de VOX, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el Manifiesto consensuado por las ocho Diputaciones Andaluzas al que se adhiere el Excmo. Ayuntamiento de Lucena con el objeto de conmemorar el 8M, Día Internacional de las mujeres 2025, que a continuación se transcribe:

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

<<El 8 de marzo es una fecha de conmemoración y reivindicación de los derechos de las mujeres a la que se suman las Diputaciones de Andalucía, adhiriéndose a ella el Ayuntamiento de Lucena .

Este año recordamos dos hitos fundamentales: hace 50 años, en 1975, Naciones Unidas celebró por primera vez el Día Internacional de la Mujer, y hace 30 años, en 1995, tuvo lugar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, marcando un punto de inflexión en la agenda global de igualdad de género. En ese encuentro, 189 países aprobaron por unanimidad la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sentando las bases para los avances logrados en las últimas décadas.

Desde entonces, se han conseguido importantes progresos, como refleja ONU Mujeres. Actualmente, 193 países han adoptado 1.583 medidas legislativas en favor de la igualdad de género. Se han establecido servicios esenciales como centros de acogida, asesoramiento legal y orientación para supervivientes de violencia. Además, una nueva ola de jóvenes feministas ha encontrado en las plataformas digitales un espacio clave para el activismo, la denuncia de desigualdades y la creación de redes de apoyo, aumentando en muchos contextos la participación de las mujeres en la toma de decisiones, lo que refleja un avance importante hacia la igualdad de género.

Sin embargo, a pesar de estos avances, la desigualdad sigue presente en nuestra sociedad.

El "Informe de evaluación de impacto de género del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025" confirma que persisten brechas de género en todos los ámbitos. En términos de poder y representación, las mujeres continúan subrepresentadas en la política, la cultura, la justicia, las finanzas, el sector empresarial, la universidad y los medios de comunicación. Las discriminaciones de las mujeres en el ámbito laboral se manifiestan en la brecha salarial, la segregación ocupacional y la limitada representación de mujeres en roles de liderazgo. En cuanto a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el 91,4 % de las personas inactivas por responsabilidades de cuidado en Andalucía en 2023 eran mujeres.

Es preocupante igualmente, que a la luz de estos datos, el porcentaje de mujeres jóvenes que se identifican como feministas ha disminuido del 67,1 % en 2021 al 57,4 % en 2023. Además, solo uno de cada cuatro jóvenes varones se considera feminista, según los datos extraídos del "Barómetro Juventud y Género 2023". Paralelamente, ha crecido la adhesión de estos últimos a discursos negacionistas y reacciones antifeministas que intentan distorsionar la lucha por la igualdad, presentando a los hombres como víctimas de los cambios sociales relacionados con la igualdad.

Por ello, es de vital importancia seguir trabajando por la igualdad entre mujeres y hombres, porque la igualdad real no es solo un objetivo, es un deber inquebrantable.

Porque sabemos y defendemos que la igualdad es un derecho que reconoce nuestra Constitución; porque a día de hoy las estadísticas siguen reflejando la desigualdad. Porque hay que deconstruir los estereotipos que discriminan a las mujeres, coeducando, porque es esencial la corresponsabilidad y porque la igualdad es posible y cada día más necesaria para convivir en

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

espacios tanto social como económicamente sostenibles.

Y lo haremos a través de políticas transversales de igualdad de género que promuevan el verdadero cambio social, en colaboración con los municipios de cada una de nuestras provincias, lo que nos permitirá, a mujeres y hombres poder trabajar y disfrutar de manera equitativa de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos de nuestros territorios.

El Ayuntamiento de Lucena se adhiere a las diputaciones andaluzas en este manifiesto, reivindicando que se valore y se reconozca el protagonismo de las mujeres en cada ámbito de la vida y su lucha por ocupar espacios de poder en condiciones de igualdad. Un enfoque que no solo es justo, sino también estratégico e interseccional que permitirá un impacto duradero en las políticas públicas, la cultura empresarial y las normas sociales. Por esto y mucho más.

8 de marzo: Igualdad real de oportunidades y derechos.>>

17.- Moción presentada por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía sobre la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana. ****

00:29:10.614 - (20:32:44) - 00:22:26.480

00:29:08.679 - (20:32:42) - 00:00:14.915 : Secretario

Ratificación de la inclusión:

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

00:29:23.694 - (20:32:57) - 00:00:26.963 : Fernández García, Aurelio

Lectura de la Moción:

00:29:50.757 - (20:33:24) - 00:03:39.118 : Algar Torres, Francisco de Paula

00:33:29.975 - (20:37:03) - 00:00:04.932 : Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:33:35.007 - (20:37:09) - 00:01:21.056 : de Mora Serrano, Francisco de Asís

00:34:56.163 - (20:38:30) - 00:00:05.900 : Fernández García, Aurelio

00:35:02.163 - (20:38:36) - 00:03:21.228 : Villa Luque, Miguel

00:38:23.491 - (20:41:57) - 00:00:09.900 : Fernández García, Aurelio

00:38:33.491 - (20:42:07) - 00:03:12.994 : Joyera Rodríguez, Purificación

00:41:46.585 - (20:45:20) - 00:00:09.931 : Fernández García, Aurelio

00:41:58.632 - (20:45:32) - 00:01:41.962 : Valverde Herencia, Rosario

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

00:43:40.694 - (20:47:14) - 00:00:07.916 : Fernández García, Aurelio
00:43:48.710 - (20:47:22) - 00:01:35.040 : Algar Torres, Francisco de Paula
00:45:23.850 - (20:48:57) - 00:00:06.885 : Fernández García, Aurelio
00:45:30.835 - (20:49:04) - 00:01:16.962 : de Mora Serrano, Francisco de Asís
00:46:47.897 - (20:50:21) - 00:00:08.916 : Fernández García, Aurelio
00:46:56.913 - (20:50:30) - 00:00:59.916 : Sánchez Sicilia, María Araceli Laur
00:47:58.944 - (20:51:32) - 00:00:10.916 : Fernández García, Aurelio
00:48:09.960 - (20:51:43) - 00:00:42.947 : Valverde Herencia, Rosario
00:48:53.991 - (20:52:27) - 00:00:04.916 : Fernández García, Aurelio
00:48:59.007 - (20:52:33) - 00:01:58.009 : Algar Torres, Francisco de Paula

Modificación:

Durante el debate se introdujo la siguiente modificación en la moción:
El acuerdo número 1 que decía:

“Aprobar el expediente de inicio del procedimiento para la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena antes de junio de 2025, con el objetivo de habilitar suelo industrial adecuado para la instalación de grandes empresas.”

Pasa a decir:

“Realizar un estudio previo sobre la posibilidad de localizar y transformar, mediante los instrumentos necesarios, parcelas de dimensiones suficientes para la instalación de grandes empresas. Dicho estudio se llevará a cabo en mesa de trabajo compuesta por un miembro de cada Grupo Municipal y por los técnicos que sean procedentes, siendo dicha mesa quien apruebe un calendario de trabajo con el fin de que, en la medida de lo posible, dicho estudio esté finalizado en 2025. El resultado del mismo determinará las alternativas existentes para habilitar suelo industrial de gran superficie a la mayor brevedad posible.”

00:50:59.132 - (20:54:33) - 00:01:52.009 : Fernández García, Aurelio
00:51:20.519 - (20:54:54) : Votación [20:54:52]

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la Moción presentada por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía sobre la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo contenido queda e los siguientes términos:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Lucena entró en vigor en abril de 2001, respondiendo entonces a las necesidades urbanísticas y económicas de la localidad. Sin embargo, en la actualidad, el tejido productivo de Lucena ha evolucionado significativamente, lo

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

que ha generado nuevas demandas de suelo industrial y comercial que no encuentran respuesta en la planificación vigente.

Por un lado, grandes empresas e inversores están mostrando interés en instalarse en Lucena, pero la falta de disponibilidad de suelo industrial adecuado está provocando que trasladen sus proyectos a municipios vecinos, como Antequera, con la consiguiente pérdida de inversión y empleo para nuestra ciudad.

Por otro lado, en el centro histórico de Lucena existe una problemática derivada de la convivencia entre el uso residencial y el comercial en edificios completos, lo que supone un obstáculo para la implantación de determinadas actividades económicas que requieren de un espacio exclusivo. En este sentido, ya se inició un procedimiento de modificación del PGOU, en el anterior mandato corporativo, para permitir el uso íntegro de edificios para actividad comercial, una medida necesaria para revitalizar el casco histórico.

Pese a que esta situación ha sido puesta de manifiesto en reiteradas ocasiones por el Grupo Municipal Socialista, el equipo de gobierno del Partido Popular ha rechazado abordar estas modificaciones argumentando que no son una prioridad para su labor de gobierno, lo que llevará a que finalice el mandato corporativo actual sin que se haya avanzado en una cuestión estratégica para el futuro de Lucena.

Lucena no puede permitirse perder más oportunidades de inversión y crecimiento. Es responsabilidad del Ayuntamiento actuar con diligencia para adaptar su planificación urbanística a las necesidades actuales y futuras de la ciudad. Ello redundaría en un desarrollo económico y social de nuestra ciudad, así como en la generación de empleo, con sinergias de retorno en los comercios locales; generando experiencias de mercado competitivas frente a otros modelos de compra online, lo que resulta vital para la sostenibilidad de la actividad comercial. Además supondría una mejora de las infraestructuras locales y la creación de un entorno urbano diverso, facilitando un equilibrio entre el desarrollo comercial, la preservación del patrimonio y la calidad de vida en las ciudades.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lucena propone elevar al Pleno del Ayuntamiento de Lucena la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. Realizar un estudio previo sobre la posibilidad de localizar y transformar, mediante los instrumentos necesarios, parcelas de dimensiones suficientes para la instalación de grandes empresas. Dicho estudio se llevará a cabo en mesa de trabajo compuesta por un miembro de cada Grupo Municipal y por los técnicos que sean procedentes, siendo dicha mesa quien apruebe un calendario de trabajo con el fin de que, en la medida de lo posible, dicho estudio esté finalizado en 2025. El resultado del mismo determinará las alternativas existentes para habilitar suelo industrial de gran superficie a la mayor brevedad posible.
2. Continuar con la modificación del PGOU ya emprendida para permitir el uso completo de edificios en el centro de la ciudad para actividad comercial, sin necesidad de convivencia con el uso residencial.
3. Para garantizar el cumplimiento de lo acordado en esta moción, dotación de los medios materiales y humanos necesarios para agilizar ambos procedimientos, recurriendo, en

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

caso necesario, a la contratación de asistencia técnica externa.>>

00:50:59.132 - (20:54:33) - 00:01:52.009 : Fernández García, Aurelio

18.- Moción presentada conjuntamente por los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Ciudadanos y Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena, para el cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.**** 00:51:37.114 - (20:55:11) - 00:18:55.527

Indica el Sr. Secretario que en el día de hoy se ha presentado un nuevo texto de esta Moción, suscrito por los Grupos PSOE-A, Cs, Con Andalucía y el Grupo Municipal del Partido Popular.

00:51:20.519 - (20:54:54) : Votación [20:54:52]

Ratificación de la inclusión:

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Lectura de la Moción:

00:52:51.241 - (20:56:25) - 00:04:30.259 : Secretario

00:57:22.632 - (21:00:56) - 00:00:11.884 : Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:57:34.616 - (21:01:08) - 00:02:53.197 : Lorenzo Sánchez, Jacob
01:00:27.913 - (21:04:01) - 00:00:03.884 : Fernández García, Aurelio
01:00:31.897 - (21:04:05) - 00:00:02.900 : Pineda Pineda, Francisco Javier
01:00:37.897 - (21:04:11) - 00:01:13.947 : Pineda Pineda, Francisco Javier
01:01:52.929 - (21:05:26) - 00:00:04.900 : Fernández García, Aurelio
01:01:57.929 - (21:05:31) - 00:01:02.978 : de Mora Serrano, Francisco de Asís
01:03:01.991 - (21:06:35) - 00:00:07.900 : Fernández García, Aurelio
01:03:09.991 - (21:06:43) - 00:00:58.994 : Villa Luque, Miguel
01:04:11.100 - (21:07:45) - 00:00:03.885 : Fernández García, Aurelio
01:04:15.085 - (21:07:49) - 00:01:16.103 : Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
01:05:31.288 - (21:09:05) - 00:00:10.884 : Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

01:05:42.272 - (21:09:16) - 00:02:13.088 : López García, Jesús
01:07:55.460 - (21:11:29) - 00:00:07.056 : Fernández García, Aurelio
01:08:02.616 - (21:11:36) - 00:00:56.884 : Lorenzo Sánchez, Jacob
01:08:59.600 - (21:12:33) - 00:00:02.947 : Fernández García, Aurelio
01:09:02.647 - (21:12:36) - 00:01:05.010 : Pineda Pineda, Francisco Javier

01:10:09.741 - (21:13:43) - 00:00:21.900 : Fernández García, Aurelio
01:10:19.269 - (21:13:53) : Votación [21:13:51]

Acuerdos:

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A,Cs, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, y una abstención del único miembro de VOX, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la Moción, cuyo texto se transcribe a continuación.

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2023 el Congreso aprobó la Ley de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales cuyo objetivo, según se recoge en la propia exposición de motivos, es la de regular “el reconocimiento y la protección a la dignidad de los animales por parte de la sociedad” y ofrecer los mecanismos legales para “fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país”.

Una normativa que entró en vigor en el mes de septiembre del mismo año y que provocó, a su vez, la adaptación de la norma a nivel autonómico. En ambos casos, se establece como un capítulo importante la gestión y control poblacional de los gatos comunitarios. Sin embargo, año y medio después de la entrada en vigor de la norma, desde el Ayuntamiento de Lucena aún no se ha producido la pertinente modificación en la ordenanza municipal, contando en esta administración, hasta la fecha, con una en materia de bienestar animal denominada de Protección y control de animales, la cual se aprobó en el año 2001 y que, por ejemplo, no hace mención de las competencias que se le atribuyen al Ayuntamiento en cuanto a las colonias felinas o gatos comunitarios.

A este respecto, la Ley 7/2023, en su artículo 39. Funciones de la Administración local, recoge en su punto primero que “En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas...”

Por su parte, la Junta de Andalucía ha proporcionado a las administraciones locales un protocolo marco cuyo objeto es “establecer unos criterios mínimos homogéneos que sirvan a todos los municipios andaluces para la implantación de programas de gestión de colonias felinas y el método CER (captura/esterilización/retorno) para el control poblacional de los gatos

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

comunitarios en sus respectivos términos municipales.

Igualmente, este protocolo de la administración autonómica recoge que los ayuntamientos aplicarán “el método CER de forma ininterrumpida y en la medida de lo posible de forma masiva. Las esterilizaciones deben alcanzar al menos el 80-85% de los gatos de una colonia antes de pasar a la siguiente que se encuentre adyacente a la que ya ha sido intervenida. El objetivo es lograr un control poblacional del 100% de todos los gatos de la colonia en la que se esté actuando”.

En Lucena, no es que no se esté actuando conforme a la norma, es que desde el mes de septiembre de 2024 no se está actuando, ya que en aquel momento se interrumpieron las esterilizaciones en las colonias, sin que sepamos, hayan sido retomadas hasta la fecha.

A través de las diferentes asociaciones o grupos de voluntarios, tenemos constancia de la existencia en nuestra localidad de unos más de 800 gatos comunitarios, algunos repartidos en las más de 60 colonias felinas que se establecen en distintos puntos del casco urbano. Al haber quedado paralizadas las esterilizaciones, contraviniendo con ello la ley, se espera que en tan solo un par de meses se supere el millar de gatos callejeros, sin un control ni gestión específica por parte de este ayuntamiento que no ha asumido las competencias que le corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de este servicio público municipal.

Por todo ello, los grupos municipales proponentes

SOLICITAMOS

1. Se proceda, antes de que finalice este año, a la modificación, adaptación y aprobación, conforme a la Ley 07/2023 de la Ordenanza Municipal para la protección y bienestar Animal.
2. Se establezca de manera urgente un Programa integral de Gestión de Colonias Felinas en Lucena. Este programa habrá de adaptarse a la nueva legalidad, trabajando por atajar el problema que actualmente se ha generado en cuanto a la situación de las diferentes colonias felinas en el municipio, su cuidado y, sobre todo su esterilización íntegra.
3. Se inicien los procedimientos necesarios para garantizar una adecuada gestión animal en el municipio, explorando fórmulas de colaboración con entidades, asociaciones o empresas especializadas, priorizando la eficiencia y el bienestar animal.

19.- Moción presentada por el Grupo VOX en apoyo a la hostelería y el comercio tradicional.**** 01:10:32.661 - (21:14:06) - 00:21:48.980

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

01:10:32.741 - (21:14:06) - 00:00:33.963 : Secretario

01:10:48.675 - (21:14:22) : Votación [21:14:20]

Ratificación de la inclusión:

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Lectura de la Moción:

01:11:06.804 - (21:14:40) - 00:02:42.134 : Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

01:13:49.038 - (21:17:23) - 00:00:06.884 : Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

01:13:56.022 - (21:17:30) - 00:00:26.978 : de Mora Serrano, Francisco de Asís

01:14:23.100 - (21:17:57) - 00:00:05.963 : Fernández García, Aurelio

01:14:29.163 - (21:18:03) - 00:02:15.087 : Villa Luque, Miguel

01:16:44.350 - (21:20:18) - 00:00:09.932 : Fernández García, Aurelio

01:16:54.382 - (21:20:28) - 00:02:52.259 : López García, Jesús

01:19:46.741 - (21:23:20) - 00:00:19.947 : Fernández García, Aurelio

01:20:06.788 - (21:23:40) - 00:01:48.041 : Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

01:21:54.929 - (21:25:28) - 00:00:07.931 : Fernández García, Aurelio

01:22:02.960 - (21:25:36) - 00:01:07.056 : de Mora Serrano, Francisco de Asís

01:23:12.132 - (21:26:46) - 00:00:04.868 : Fernández García, Aurelio

01:23:17.100 - (21:26:51) - 00:01:12.963 : Villa Luque, Miguel

01:24:30.163 - (21:28:04) - 00:00:11.900 : Fernández García, Aurelio

01:24:42.163 - (21:28:16) - 00:04:03.150 : Alonso Montejo, María Teresa

01:28:45.413 - (21:32:19) - 00:00:02.884 : Fernández García, Aurelio

01:28:48.397 - (21:32:22) - 00:00:11.916 : Alonso Montejo, María Teresa

01:29:00.413 - (21:32:34) - 00:00:13.869 : Fernández García, Aurelio

01:29:14.382 - (21:32:48) - 00:01:28.993 : Barbancho Espada, Francisco Jesús

01:30:43.475 - (21:34:17) - 00:00:06.885 : Fernández García, Aurelio

01:30:50.460 - (21:34:24) - 00:01:06.134 : Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

01:31:56.694 - (21:35:30) - 00:00:24.947 : Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

01:32:04.300 - (21:35:38) : Votación [21:35:36]

El **Pleno**, trece votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs y VOX, y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la Moción cuyo contenido es el siguiente:

<<El punto número 5 de nuestro programa rezaba como sigue: “Impulsaremos un plan de ayudas a la hostelería y comercio tradicional. Se impulsará un plan de ayudas directas para el comercio local y la hostelería de Lucena, eliminando la tasa de licencia de apertura para nuevos negocios y establecimientos. Se crearán bonificaciones específicas para establecimientos emblemáticos y se promoverá la visibilidad de los negocios mediante un catálogo digital en la web municipal y redes sociales. El objetivo es fomentar la economía local y generar empleo y riqueza en el municipio.”

En el punto número 4 decía: “Nuestro plan para el Ayuntamiento de Lucena incluye medidas para mejorar la eficiencia y reducir el gasto público, lo que permitirá una verdadera política de bajada de impuestos y tasas municipales. Además promoveremos la creación de empresas y empleo con la reducción del IBI y medidas fiscales para las PYMES, así como un Plan de Emprendimiento y Apoyo a las Empresas con programas de formación, asesoramiento y promoción del turismo y la cultura. Con estas medidas, buscamos el desarrollo económico de Lucena y el bienestar de sus ciudadanos.”

Desde antes de la pandemia y especialmente después, estamos viendo como hay muchísimos locales vacíos, y cada vez más. Lucena se merece tener un tejido productivo de primer nivel y, si bien es cierto que estamos muy orgullosos de nuestras enormes empresas no podemos dejar a los comercios de barrio a un lado, ya que, no es solo que las pymes suponen un altísimo porcentaje de creación de actividad económica y de empleados, sino que son un foco de cultura local.

Es por eso que desde el Grupo Municipal de VOX Lucena proponemos al pleno municipal, para su adopción un único punto:

La creación de una mesa de trabajo representada por los Portavoces Municipales de los distintos Grupos Políticos o Concejales en quién deleguen y el Concejal no adscrito, en la que se estudie posibles modificaciones de normativas, tasas, tramitación para la creación de nuevos negocios, campañas divulgativas en beneficio especialmente de las PYMES, así como otras iniciativas que surjan, con el único objetivo de fomentar la economía local y la generación de empleo y riqueza para nuestro municipio.>>

Incidencias:

01:13:59.754 - (21:17:33) : Se ausenta de la sala Ortiz López de Ahumada, María de las

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

Nieves

01:17:39.222 - (21:21:13) : Entra en la sala Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
01:24:49.847 - (21:28:23) : Se ausenta de la sala Villa Luque, Miguel
01:30:43.175 - (21:34:17) : Se ausenta de la sala Lorenzo Sánchez, Jacob
01:31:21.222 - (21:34:55) : Entra en la sala Lorenzo Sánchez, Jacob
01:31:43.316 - (21:35:17) : Entra en la sala Villa Luque, Miguel

20.- Dar cuenta de la resoluciones de la Alcaldía.**** 01:32:21.661 - (21:35:55) - 00:00:33.043

01:32:21.741 - (21:35:55) - 00:00:27.947 : Secretario

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los/as Concejales/as Delegados/as, entre los días 25 de enero a 20 de febrero, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 15.733 a 2.121 del año en curso, respectivamente, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

21.- Ruegos y preguntas.**** 01:32:54.724 - (21:36:28) - 01:26:12.948

01:32:54.804 - (21:36:28) - 00:00:33.900 : Fernández García, Aurelio

Respuestas a preguntas formuladas en la sesión anterior:

01:33:28.804 - (21:37:02) - 00:02:01.025 : Valverde Herencia, Rosario
01:35:30.960 - (21:39:04) - 00:01:35.994 : Villa Luque, Miguel
01:37:09.038 - (21:40:43) - 00:00:38.962 : Valverde Herencia, Rosario
01:37:48.100 - (21:41:22) - 00:00:05.900 : Fernández García, Aurelio
01:37:57.132 - (21:41:31) - 00:00:03.900 : Fernández García, Aurelio
01:38:01.132 - (21:41:35) - 00:01:17.025 : Valverde Herencia, Rosario
01:39:19.225 - (21:42:53) - 00:00:52.916 : Algar Torres, Francisco de Paula
01:40:12.241 - (21:43:46) - 00:00:04.900 : Fernández García, Aurelio
01:40:17.241 - (21:43:51) - 00:00:05.931 : Algar Torres, Francisco de Paula
01:40:23.272 - (21:43:57) - 00:00:24.978 : Valverde Herencia, Rosario
01:40:48.350 - (21:44:22) - 00:00:07.916 : Fernández García, Aurelio
01:40:56.366 - (21:44:30) - 00:00:25.963 : Valverde Herencia, Rosario
01:41:23.397 - (21:44:57) - 00:00:10.932 : Carrasquilla Pérez, María Isabel

Ruegos y preguntas de esta sesión:

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

01:41:35.413 - (21:45:09) - 00:00:07.900 : Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal PSOE-A

01:41:43.413 - (21:45:17) - 00:06:43.244 : Alonso Montejo, María Teresa
01:48:27.788 - (21:52:01) - 00:01:26.900 : Algar Torres, Francisco de Paula
01:49:56.772 - (21:53:30) - 00:01:56.916 : Lora Martos, Juan Alberto
01:51:53.788 - (21:55:27) - 00:00:05.900 : Fernández García, Aurelio
01:51:59.788 - (21:55:33) - 00:00:03.931 : Lora Martos, Juan Alberto
01:52:03.819 - (21:55:37) - 00:00:29.900 : Fernández García, Aurelio
01:52:33.819 - (21:56:07) - 00:00:07.916 : Fernández García, Aurelio

01:52:42.804 - (21:56:16) - 00:00:14.931 : Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal Ciudadanos

01:52:57.835 - (21:56:31) - 00:00:02.900 : López García, Jesús
01:53:02.850 - (21:56:36) - 00:06:02.244 : López García, Jesús
01:59:07.179 - (22:02:41) - 00:02:21.931 : Joyera Rodríguez, Purificación

02:01:30.210 - (22:05:04) - 00:00:06.900 : Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal VOX

02:01:37.210 - (22:05:11) - 00:01:02.962 : Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

02:02:41.272 - (22:06:15) - 00:00:06.900 : Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal IU

02:02:48.272 - (22:06:22) - 00:10:02.791 : Villa Luque, Miguel
02:12:51.163 - (22:16:25) - 00:00:02.869 : Fernández García, Aurelio
02:12:54.132 - (22:16:28) - 00:00:13.915 : Villa Luque, Miguel

02:13:09.210 - (22:16:43) - 00:00:23.931 : Fernández García, Aurelio

Respuestas del equipo de gobierno (PP)

02:13:33.241 - (22:17:07) - 00:01:10.869 : Aguilera Galindo, Irene Araceli
02:14:44.210 - (22:18:18) - 00:00:02.994 : Fernández García, Aurelio

02:14:49.335 - (22:18:23) - 00:00:09.869 : Fernández García, Aurelio

02:15:00.241 - (22:18:34) - 00:02:05.072 : Rodríguez Yebra, Araceli
02:17:05.413 - (22:20:39) - 00:00:08.947 : Fernández García, Aurelio
02:17:14.460 - (22:20:48) - 00:00:04.869 : Rodríguez Yebra, Araceli

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

02:17:21.444 - (22:20:55) - 00:01:06.010 : Alonso Montejo, María Teresa
02:18:28.538 - (22:22:02) - 00:00:25.947 : Rodríguez Yebra, Araceli
02:18:56.600 - (22:22:30) - 00:00:05.916 : Rodríguez Yebra, Araceli
02:19:03.632 - (22:22:37) - 00:00:51.962 : Alonso Montejo, María Teresa
02:19:55.694 - (22:23:29) - 00:01:12.025 : Rodríguez Yebra, Araceli

02:21:09.835 - (22:24:43) - 00:00:04.869 : Fernández García, Aurelio

02:21:14.804 - (22:24:48) - 00:00:26.915 : Novillo Trujillo, Ángel
02:21:41.819 - (22:25:15) - 00:01:33.056 : Lora Martos, Juan Alberto
02:23:16.007 - (22:26:50) - 00:00:39.931 : Novillo Trujillo, Ángel
02:23:57.179 - (22:27:31) - 00:00:58.775 : Novillo Trujillo, Ángel
02:24:57.132 - (22:28:31) - 00:01:02.853 : Lora Martos, Juan Alberto
02:26:00.085 - (22:29:34) - 00:00:38.947 : Novillo Trujillo, Ángel

02:26:41.147 - (22:30:15) - 00:00:06.885 : Fernández García, Aurelio

02:26:50.147 - (22:30:24) - 00:00:42.900 : Valverde Herencia, Rosario
02:27:34.179 - (22:31:08) - 00:00:38.931 : López García, Jesús
02:28:15.194 - (22:31:49) - 00:00:03.931 : Valverde Herencia, Rosario
02:28:20.210 - (22:31:54) - 00:00:39.025 : Valverde Herencia, Rosario

02:29:01.304 - (22:32:35) - 00:00:03.931 : Fernández García, Aurelio

02:29:05.335 - (22:32:39) - 00:00:38.947 : Pineda Pineda, Francisco Javier
02:29:46.397 - (22:33:20) - 00:00:39.947 : Alonso Montejo, María Teresa
02:30:26.444 - (22:34:00) - 00:00:19.900 : Pineda Pineda, Francisco Javier

02:30:46.444 - (22:34:20) - 00:00:05.931 : Fernández García, Aurelio

02:30:52.475 - (22:34:26) - 00:00:38.947 : Pineda Pineda, Francisco Javier
02:31:35.554 - (22:35:09) - 00:00:03.884 : Joyera Rodríguez, Purificación
02:31:41.554 - (22:35:15) - 00:00:22.868 : Pineda Pineda, Francisco Javier

02:32:06.538 - (22:35:40) - 00:00:05.916 : Fernández García, Aurelio

02:32:12.554 - (22:35:46) - 00:00:15.884 : Aguilar García, Francisco Javier
02:32:28.538 - (22:36:02) - 00:00:07.947 : Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:32:36.585 - (22:36:10) - 00:00:46.869 : Aguilar García, Francisco Javier
02:33:24.585 - (22:36:58) - 00:00:15.931 : Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025

02:33:46.616 - (22:37:20) - 00:00:06.916 : Fernández García, Aurelio

02:33:53.632 - (22:37:27) - 00:02:07.884 : Redondo Calvillo, María de la O
02:36:01.616 - (22:39:35) - 00:01:18.025 : López García, Jesús
02:37:20.725 - (22:40:54) - 00:03:58.150 : Redondo Calvillo, María de la O
02:41:20.100 - (22:44:54) - 00:02:00.900 : Alonso Montejo, María Teresa
02:43:21.100 - (22:46:55) - 00:01:15.979 : Redondo Calvillo, María de la O
02:44:37.179 - (22:48:11) - 00:00:03.931 : Alonso Montejo, María Teresa

02:44:44.272 - (22:48:18) - 00:00:05.900 : Fernández García, Aurelio

02:44:50.272 - (22:48:24) - 00:00:14.869 : Pineda Pineda, Francisco Javier
02:45:05.241 - (22:48:39) - 00:02:08.056 : Fernández García, Aurelio
02:47:13.397 - (22:50:47) - 00:00:03.916 : Lorenzo Sánchez, Jacob
02:47:22.429 - (22:50:56) - 00:01:30.884 : López García, Jesús
02:48:53.413 - (22:52:27) - 00:00:20.916 : López García, Jesús

02:49:14.429 - (22:52:48) - 00:00:58.915 : Fernández García, Aurelio

02:50:14.429 - (22:53:48) - 00:01:42.993 : Villa Luque, Miguel
02:51:58.522 - (22:55:32) - 00:01:02.963 : Fernández García, Aurelio
02:53:03.444 - (22:56:37) - 00:02:45.056 : Fernández García, Aurelio
02:55:49.632 - (22:59:23) - 00:01:18.978 : Villa Luque, Miguel
02:57:08.710 - (23:00:42) - 00:00:23.931 : Villa Luque, Miguel
02:57:32.741 - (23:01:06) - 00:01:34.931 : Fernández García, Aurelio

Incidencias:

01:34:07.550 - (21:37:41) : Se ausenta de la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís
01:42:10.129 - (21:45:44) : Se ausenta de la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
01:42:38.207 - (21:46:12) : Entra en la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís
01:45:59.316 - (21:49:33) : Entra en la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
01:53:01.613 - (21:56:35) : Se ausenta de la sala Alonso Montejo, María Teresa
02:01:33.910 - (22:05:07) : Entra en la sala Alonso Montejo, María Teresa
02:14:29.910 - (22:18:03) : Se ausenta de la sala Villa Luque, Miguel
02:23:49.738 - (22:27:23) : Entra en la sala Villa Luque, Miguel
02:27:32.847 - (22:31:06) : Se ausenta de la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel
02:30:30.144 - (22:34:04) : Entra en la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y cinco minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025



yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

8985 8701 D266 06E5 2EA5



89858701D26606E52EA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18-03-2025
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-03-2025